

DIARIO OFICIAL



DEL MINISTERIO DE MARINA

SUMARIO

DECRETOS

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Decreto de 6 de septiembre de 1948 sobre la no validez, como abono, para los efectos que se mencionan, del tiempo permanecido por el personal de los tres Ejércitos en la situación de "supernumerario sin sueldo".—Página 1.216.

ORDENES

EFATURA DEL ESTADO MAYOR DE LA ARMADA

Entregas de mando.—Orden de 14 de septiembre de 1948 por la que se aprueba la entrega de mando del buque escuela *Juan Sebastián de Elcano*.—Página 1.217.

SERVICIO DE PERSONAL

CUERPOS PATENTADOS

Destinos.—Orden de 14 de septiembre de 1948 por la que se confirma en su actual destino de Ayudante Militar de Marina de Santa Marta de Ortigueira al Capitán de Corbeta de la Escala Complementaria (m) don Francisco Navarrete Ceniza.—Página 1.217.

Otra de 14 de septiembre de 1948 por la que se dispone embarquen en el buque-hidrógrafo *Malaspina* los Alféreces de Navío D. Jaime Sancho Font y D. Juan Lacave Patero.—Página 1.217.

Situaciones.—Orden de 14 de septiembre de 1948 por la que se dispone pase a la situación de "reserva" el Capitán de Navío de la Escala Complementaria don Augusto Chereguini Buitrago.—Página 1.217.

DECRETOS

Presidencia del Gobierno

El Real Decreto de dos de agosto de mil ochocientos ochenta y nueve y la Ley de Bases de veintinueve de junio de mil novecientos dieciocho, establecieron que el tiempo que el personal militar permaneciera en la situación de "supernumerario sin sueldo" se contaría como de abono a todos los efectos de haberes pasivos, premios de efectividad (quinquenios) y beneficios de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo.

Por Real Decreto de veintiuno de septiembre de mil novecientos veintitrés se suprime este derecho, a los efectos solamente de retiro y Orden de San Hermenegildo. El Real Decreto de veinte de agosto de mil novecientos veinticinco vuelve a conceder el derecho de abono del tiempo permanecido en la situación de "supernumerario sin sueldo" a los efectos de haberes pasivos, y mantiene la restricción en lo que a los beneficios de la Orden de San Hermenegildo se refiere, hasta que el Decreto de once de marzo de mil novecientos treinta y dos restablece la situación anterior al veintiuno de septiembre de mil novecientos veintitrés, disponiendo, de una manera expresa, que el tiempo de permanencia en la situación de "supernumerario sin sueldo" se contará como de abono a todos los efectos. El Decreto de siete de septiembre de mil novecientos treinta y cinco suprime este derecho, a efectos de "premio de efectividad", y el Decreto de veintitrés de septiembre de mil novecientos treinta y nueve establece que el tiempo de permanencia en la situación de "supernumerario sin sueldo" no será de abono a ningún efecto.

Con el fin de aclarar las dudas surgidas en la aplicación de toda esta legislación, se hace preciso establecer el criterio a seguir en forma de que, respetando los derechos hasta la fecha adquiridos, se consiga la debida unidad para los tres Ejércitos.

En su virtud, previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO :

Artículo primero.—El tiempo cumplido por el personal de los Ejércitos de Tierra, Mar y Aire en la situación de "supernumerario sin sueldo" no será computable como abono a ninguno de los efectos de fijación de quinquenios acumulables al sueldo, tiempo de servicio para la regulación de haberes pasivos y beneficios de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo; pero, respetando los derechos reconocidos por la legislación vigente, se exceptúan de esta disposición:

a) El tiempo permanecido en la situación de "supernumerario sin sueldo" con anterioridad al siete de septiembre de mil novecientos treinta y cinco, cuando se trate de la fijación de quinquenios acumulables.

b) El tiempo permanecido en la referida situación anterior al veintiuno de septiembre de mil novecientos veintitrés, y desde el veinte de agosto de mil novecientos veinticinco al veintitrés de septiembre de mil novecientos treinta y nueve, en lo que se refiere al cómputo de años de servicio para la regulación de haberes pasivos; y

c) El tiempo permanecido en situación de "supernumerario sin sueldo" con anterioridad al veintiuno de septiembre de mil novecientos veintitrés y entre el once de marzo de mil novecientos treinta y dos y el veintitrés de septiembre de mil novecientos treinta y nueve, a los efectos de los beneficios de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo.

Artículo segundo.—Cuando por interés nacional, debidamente justificado, conviniese que personal de cualquiera de los tres Ejércitos quedase en situación de "supernumerario sin sueldo" para desarrollar actividades de interés militar en empresas de carácter privado, el Gobierno podrá conceder, por Decreto, en cada caso, la excepción de lo establecido en el artículo anterior.

Artículo tercero.—Quedan derogadas cuantas disposiciones se opongan a lo que anteriormente se establece.

Dado en San Sebastián a seis de septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

(Del B. O. del Estado núm. 259, pág. 4.410.)

ORDENES

JEFATURA DEL ESTADO MAYOR DE LA ARMADA

Entregas de mando.— Se aprueba la entrega de mando del buque-escuela *Juan Sebastián de Elcano*, efectuada el día 15 de julio de 1948 por el Capitán de Fragata D. Manuel de la Puente y Magallanes al de su igual empleo D. Alvaro de Urzáiz y Silva.
Madrid, 14 de septiembre de 1948.

El Almirante Encargado del Despacho,
ALFONSO ARRIAGA.

SERVICIO DE PERSONAL

Cuerpos Patentados.

Destinos.— Se confirma en su actual destino de Ayudante Militar de Marina de Santa Marta de Ortigueira al Capitán de Corbeta de la Escala Complementaria (m) don Francisco Navarrete Ceniza.

Madrid, 14 de septiembre de 1948.

El Almirante Encargado del Despacho,
ALFONSO ARRIAGA.

Excmos. Sres. Capitán General del Departamento Marítimo de El Ferrol del Caudillo y Vicealmirante Jefe del Servicio de Personal.

Destinos.—Se dispone que los Alféreces de Navío que a continuación se citan cesen en los destinos que al frente de cada uno de ellos se indica y embarquen en el buque-hidrografo *Malaspina*:

Don Jaime Sancho Font.—Del cañonero *Pizarro*.
Don Juan Lacave Patero.—Del transporte *Contramaestre Casado*.

Estos destinos se confieren con carácter forzoso a efectos administrativos.

Madrid, 14 de septiembre de 1948.

El Almirante Encargado del Despacho,
ALFONSO ARRIAGA.

Excmos. Sres. Capitanes Generales de los Departamentos Marítimos de Cartagena y Cádiz y Vicealmirante Jefe del Servicio de Personal.

Situaciones.—Se dispone que el día 22 del actual cese en la situación de “actividad” y pase a la de “reserva”, por cumplir en dicha fecha la edad reglamentaria, el Capitán de Navío de la Escala Complementaria D. Augusto Chereguini Buitrago, quedando pendiente de la clasificación de los haberes que en dicha situación puedan corresponderle.

Madrid, 14 de septiembre de 1948.

El Almirante Encargado del Despacho,
ALFONSO ARRIAGA.

Excmos. Sres. Capitán General del Departamento Marítimo de Cartagena, Vicealmirante Jefe del Servicio de Personal y General Jefe Superior de Contabilidad.

